



MINISTERIO DE EDUCACION  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

San Salvador, 12 octubre de 2001

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO N° 15-1053.- EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que con fecha 5 de noviembre de 1996, se emitió el Acuerdo N° 15-1142 mediante el cual se integraron las Juntas de la Carrera Docente de los 14 Departamentos del País; habiéndose determinado en dicho Acuerdo que en San Salvador se conformaran cuatro Juntas. II) Que en el numeral 2 del Acuerdo antes citado, se crearon cuatro Juntas para que funcionaran en el Departamento de San Salvador. III) Que el Art.74 de la Ley de la Carrera Docente establece que los miembros de las Juntas y Tribunales de la Carrera Docente desempeñarán sus funciones durante un período de cinco años; que a los actuales miembros les vencía su período el 5 de noviembre del presente año, pero por Decreto Legislativo N° 558 de fecha veintisiete de septiembre del 2001, su período ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre del presente año; y IV) Que este Ministerio ha considerado que por el número de centros educativos y profesores que existen en San Salvador, es procedente disminuir el funcionamiento de cuatro a dos Juntas, en este Departamento. POR TANTO, Con base a la razones expuestas, ACUERDA: 1) Déjase sin efecto a partir del día 1 de enero del años dos mil dos el numeral dos contenido en el Acuerdo N° 15-1142 de fecha 5 de noviembre de 1996, mediante el cual se crearon cuatro Juntas para que funcionaran en el Departamento de San Salvador. 2) Créanse dos Juntas de la Carrera Docente en el Departamento de San Salvador a partir del día 1 de enero del año dos mil dos, las cuales las cuales se denominarán Junta del Sector Uno y Junta del Sector Dos; y con base a lo dispuesto en el Art. 69 inciso final de la Ley de la Carrera Docente y el Art.92 del Reglamento de dicha ley ejercerán cada una de ellas su jurisdicción en todo el Departamento de San Salvador, pero especialmente así: **JUNTA DEL SECTOR UNO**: Centros educativos ubicados en los Municipios de: SAN MARCOS, SANTO TOMAS, SANTIAGO TEXACUANGOS, PANCHIMALCO, ROSARIO DE MORA,

SOYAPANGO, ILOPANGO, SAN MARTÍN Y SAN SALVADOR; **JUNTA DEL SECTOR DOS**: Centros Educativos ubicados en los Municipios de: APOPA, NEJAPA, GUAZAPA, AGUILARES, EL PAISNAL, TONACATEPEQUE, CIUDAD DELGADO, MEJICANOS, AYUTUXTEPEQUE, CUSCATANCINGO y SAN SALVADOR. Cuando se trate de conflictos a resolver relativos a la ciudad de San Salvador, ambas Juntas conocerán a prevención. Se entenderá que es competente la Junta que hubiere conocido primero de ese conflicto ya sea de oficio o a instancia de parte. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación (f) A.E.JACIR S.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



AEJ'L/MARR/CAF/dgs.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line and some additional strokes.